

Expediente nº: 336/2024

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: SUBVENCIONES

Asunto: Concesión Directa de Subvención Programa Cooperación Internacional REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ESCUELA DE NKONGMALANG

Interesado: ASOCIACIÓN “EL MAT” (El Mundo y África Trabajan)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO el expediente de subvención directa tramitado por este Ayuntamiento:

Documento	Fecha/n.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	19-01-2024	
Informe de Secretaría	23-01-2024	
Propuesta de Convenio	25-01-2024	
Informe de Fiscalización Previa «AD»	25-01-2024	

VISTO que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de su Junta de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2023, aprobó Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación Internacional 2023.

CONSIDERANDO que, por la Comisión de Valoración, en base a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, se especificaron las puntuaciones y las subvenciones que se otorgaban, habiéndose concedido al Ayuntamiento de Benamejé un importe de 3.000,00 euros, para la cofinanciación del proyecto “Construyendo el futuro de la escuela de Nknongmalang Nkam Yabassi Fase 2 (Camerún)”, en el marco del Programa de Cooperación Internacional de la Diputación Provincial.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar la subvención directa a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Nombre entidad	Importe
ASOCIACIÓN EL MAT (EL MUNDO Y ÁFRICA TRABAJAN JUNTOS) N.I.F. G14934012	3.000,00

SEGUNDO. Formalizar la concesión de la subvención en un convenio que recojan las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario y a la entidad concedente.

Se adjunta propuesta de convenio a esta Resolución.

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación del Presupuesto de Gastos 231-48003.

CUARTO. Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

LA ALCALDESA.

(fecha y firma electrónica).

ANEXO.

PROPUESTA CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ Y LA ASOCIACIÓN EL MUNDO Y AFRICA TRABAJAN (ELMAT), CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DICHA ASOCIACIÓN EN EL AÑO 2024

Se REUNEN, por una parte, Dña. Carmen Lara Estepa, Alcaldesa del Ayuntamiento de Benamejí, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y, de otra, Don Salomón Beyo Eyango, con NIF nº Y15623455, que interviene en nombre y representación de la Asociación EL MUNDO Y ÁFRICA TRABAJAN (ELMAT), con domicilio social c/ La Palma nº 2 de Córdoba.

Se encuentra presente, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local –LRBRL-, y artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

MANIFIESTAN

I.La Asociación EL MUNDO Y AFRICA TRABAJAN (ELMAT) es una asociación sin ánimo de lucro que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto, entre otros, realizar proyectos y programas de cooperación para el desarrollo de las personas en su comunidad.

II. Es intención del Ayuntamiento de Benamejí colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 3.000,00 euros, concedida por Decreto de Alcaldía 2018/0000216, de fecha 3/ 5/2018, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

III. El artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 7.c) de la Ordenanza Municipal Reguladora de subvenciones dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Benamejí con la Asociación EL MUNDO Y AFRICA TRABAJAN (ELMAT), CIF G14934012, para financiar Rehabilitar, construir, adecuar y mejorar la escuela de primaria de Nkongmalang y dotarla de las infraestructuras mínimas para una educación saludable en beneficio del desarrollo integral y educacional de los niños/as, profesorado y de la comunidad en general.

El importe de la subvención asciende a 3.000,00 euros y se otorga con cargo al crédito generado con la subvención de la Diputación Provincial de Córdoba por dicho importe y con la referida finalidad.

SEGUNDA. - CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, en su redacción dado por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

CUARTA. - PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la presente subvención será adelantado a la Asociación con carácter previo a la justificación de la misma, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. Para realizar dicho pago será requisito sine qua non que previamente la Asociación acredite que cumple los requisitos establecidos en el art. 17 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones para ser beneficiario.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

- c) Fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acompañados de fotocopias de los mismos a efectos de su cotejo. Deberá presentarse fotocopia de las facturas de toda la inversión, actividad o programa subvencionado y no solo del importe subvencionado.

En el caso de facturas, deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

En el caso de contratación de personal se deberán presentar las nóminas y los documentos oficiales correspondientes de gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

En el supuesto de gastos de desplazamiento los mismos se acreditarán con facturas o billetes del medio de transporte empleado: tren, taxi, etc. Si se ha utilizado el vehículo propio se deberá aportar como justificante la factura del combustible.

En el supuesto de gastos de dietas, se deberán aportar facturas.

- d) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- f) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

Para lo cual, al presente convenio se acompaña un formulario de justificación de la subvención.

SEXTA. - REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS- y en el art. 19.j) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Benamejí.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –RLGS-, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Benamejí, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

OCTAVA. - COMUNICACIONES

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Benamejí.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: Dña.Carmen Lara Estepa

POR LA ASOCIACIÓN ELMAT

Fdo: Salomón Beyo Eyango

ANTE MÍ, LA SECRETARIA-INTERVENTORA